



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía

N° 125-2023-MPC-M/A

Macusani, 14 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-MPC-M/GDA/SGGASM emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales; Informe N° 018-2023-MPC-M/GDA/RBPM emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental - MPC; e Informe N° 074-2023-MPC-M/OGPP emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Carabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que conforme establece el acápite 3.1, numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales que, en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que, las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se cumplan;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental en el numeral 6.1 de su artículo 6°, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y, en el artículo 1° señala: "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)"; asimismo en el artículo 5° de la referida resolución, que señala: "5.1. La elaboración del PLANEFA se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales. 5.2. El PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3. Las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas. 5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental"; y lo establecido en el artículo 6°.- La estructura del PLANEFA es la siguiente: "a) Introducción, b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, (...). c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones. d) Estado situacional: a. Evaluación: Implica la evaluación del PLANEFA del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el PLANEFA del año anterior. b. Problemática ambiental. Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA. e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del PLANEFA. Para ello, los objetivos responden a las atenciones advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada. f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior y g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales", y en el numeral 8.1 del artículo 8° se precisa que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental, por lo que corresponde aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe N° 007-2023-MPC-M/GDA/SGGASM de fecha 07/03/2023 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, presenta el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024, con un presupuesto de S/ 5,600.00 (cinco mil seiscientos y 00/100 soles), como instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y la Municipalidad Provincial de Carabaya como entidad de fiscalización Ambiental EFA, con la finalidad de desarrollar actividades y acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 018-2023-MPC-M/GDA/RBPM de fecha 07/03/2023 el Gerente de Desarrollo Ambiental, luego de su revisión y evaluación correspondiente, y estando conforme, solicita la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 074-2023-MPC-M/OGPP de fecha 13/03/2023 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que si cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024, recomendando que deberá registrar la actividad en el Plan Operativo Institucional - POI de su dependencia para el siguiente año y programar en el PIA para el año 2024;

Que, dentro del marco de las normas citadas, resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para que puedan desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental; en ese sentido según proveído N° 436-2023 de fecha 13/03/2023, el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y presupuestal que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, precedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL de EVALUACIÓN y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA;** que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024;** y asimismo, registrar el PLANEFA dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, teniendo en consideración las disposiciones establecidas en el numeral 9.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDA
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnología
- Sub Gerencia Gestión Amb
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
[#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe](mailto:#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe)